



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE JAUJA (UNTJ), EN LA PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE JAUJA (UNTJ), EN LA PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN

Artículo 1. – Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ), en la provincia de Jauja, región Junín.

Artículo 2. – Finalidad de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por la finalidad brindar educación universitaria de calidad, con enfoque técnico-científico; de esa manera, formar profesionales competentes que contribuyan a la investigación, innovación, transferencia tecnológica,

en áreas prioritarias para el crecimiento, el bienestar de la población de la región; y, el desarrollo socioeconómico de la región Junín y el país.

Artículo 3. – Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ), en la provincia de Jauja, región Junín

Artículo 4. – Financiamiento

La Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ) podrá autofinanciarse y sostener sus operaciones académicas. Se sostendrá financieramente a través de:

- Recursos propios generados: Ingresos obtenidos a través de las actividades académicas y de investigación.
- Donaciones: Aportes económicos recibidos de personas naturales o jurídicas, ya sean nacionales o internacionales.
- Gestión de fondos: A través de subvenciones, subsidios y otros tipos de financiamiento obtenidos a través de la interacción y negociación con las diferentes instancias gubernamentales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Acciones para la implementación

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. – Comisión organizadora

Encárguese al Ministerio de Educación, constituir una Comisión Organizadora integrada por académicos de prestigio, para elaborar el Plan de Desarrollo, Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad.

TERCERA. – Vigencia de la ley

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 16:53:57-0500

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8048/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

El departamento de Junín se encuentra ubicado en el centro estratégico del país, entre los 600 a 4,200 metros sobre el nivel del mar, con un territorio que cubre 44,197 km². Adicionalmente, limita con los departamentos de Cusco, Huancavelica, Pasco, Lima y Ayacucho, siendo Huancayo su capital y provincia más poblada con 595.183 habitantes para el año 2020, localizado en el Valle del Mantaro. El departamento de Junín está conformado por 9 provincias y 124 distritos¹ (*ver cuadro N°1*)

Cuadro N°1: Demarcación Política Junín 2023

1.2 JUNÍN: EXTENSIÓN SUPERFICIAL, POBLACIÓN PROYECTADA, DENSIDAD POBLACIONAL Y ALTITUD, SEGÚN PROVINCIA, 2023

Provincia	Extensión Superficial Aproximada (Kilómetros Cuadrados)	Población Proyectada al 30 de junio 2023	Densidad poblacional (Habitantes /Kilómetro Cuadrado)	Capital de provincia	
				Nombre	Altitud (Metros sobre el nivel medio del mar)
País	1 285 215,60	33 725 844	26,24		
Junín	44 328,80	1 377 838	31,08		
Huancayo	3 561	615 295	172,77	Huancayo	3 294
Concepción	3 075	58 528	19,03	Concepción	3 303
Chanchamayo	4 725	165 994	35,13	La Merced	804
Jauja	3 749	86 986	23,20	Jauja	3 425
Junín	2 487	21 096	8,48	Junín	4 127
Satipo	19 219	246 539	12,83	Satipo	676
Tarma	2 749	86 925	31,62	Tarma	3 094
Yauli	3 617	37 781	10,44	La Oroya	3 757
Chupaca	1 144	58 694	51,29	Chupaca	3 286

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Dirección Nacional de Censos y Encuestas

Dentro de este vasto territorio, emerge la provincia de Jauja, cuyo linaje histórico se teje desde la fundación de la primera capital del Virreinato de Nueva Castilla en 1534, gracias a la visión de Francisco Pizarro. Jauja, con su encanto ancestral, se convierte en un epicentro de interés para visitantes nacionales y extranjeros, quienes son atraídos por la magnificencia de sus monumentos y la vivacidad de sus festividades

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib157/6/12TOMO_01.pdf

tradicionales. Desde sus orígenes, Jauja ha sido un testigo silente y protagonista de las transformaciones que han moldeado la identidad y la historia del Perú, manteniendo en sus calles y plazas el eco de aquellos tiempos fundacionales que marcaron el devenir del país.

1.2. Demanda creciente de acceso a la educación universitaria en Junín:

Si bien las universidades en Junín cuentan con un número significativo de matrículas, los datos revelan que el número de postulantes suele ser mucho mayor, lo que sugiere que muchos jóvenes no logran ingresar a la universidad de su preferencia, teniendo que migrar finalmente a otras provincias o regiones originando gastos adicionales a los estudios que deben de solventar.

Es deber del Estado garantizar una educación pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad, la inclusión y la formación integral de los ciudadanos, respetando la autonomía y diversidad de las instituciones educativas a nivel nacional; y, enfatice los valores éticos, sociales, culturales y ambientales, así como en la inclusión de personas con discapacidad. Es importante resaltar que, la educación debe promover la equidad entre hombres y mujeres, afirmar los valores democráticos y preparar a la ciudadanía para su participación activa en la vida social.

Esta brecha entre postulantes e ingresantes efectivos es un claro indicador de que la oferta actual de educación superior no logra satisfacer la creciente demanda de la población. Los datos estadísticos presentados sobre matrículas, postulantes e ingresantes a universidades públicas y privadas en Jauja y su entorno, evidencian una demanda creciente de acceso a la educación superior que la oferta actual no logra satisfacer por completo. En este contexto, la creación de la UNTJ se perfila como una iniciativa estratégica para ampliar significativamente las oportunidades de formación universitaria en la región, atendiendo a esta necesidad fundamental reconocida en la Constitución del Perú (*ver cuadro N°2*)

Cuadro N°2: Junín, alumnos matriculados, según nivel y modalidad 2010 -2021

EDUCACIÓN, CULTURA Y ESPARCIMIENTO

Junín: Compendio Estadístico 2022

5.1 JUNÍN: ALUMNOS MATRICULADOS, SEGÚN NIVEL Y MODALIDAD, 2010 - 2021

Nivel y modalidad	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	372 911	372 229	366 287	383 694	372 155	364 650	373 050	369 064	372 396	377 150	390 450	391 476
A) Escolarizado	359 552	362 017	357 078	374 738	364 656	364 650	373 050	369 064	372 396	377 150	390 450	391 476
1. Educación inicial	35 668	39 954	50 848	59 825	60 304	60 069	62 730	64 255	66 746	68 060	71 329	69 922
2. Educación primaria	173 246	168 208	157 306	157 208	152 774	153 706	155 686	152 002	153 132	155 664	163 405	161 634
Primaria Menores	173 225	168 208	157 306	157 208	152 774	153 706	155 686	152 002	153 132	155 664	163 405	161 634
Primaria Adultos	21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Educación secund.	123 628	121 415	115 336	122 339	117 502	116 705	117 454	115 219	114 009	114 267	119 282	121 080
Secundaria Menores	121 612	121 415	115 336	122 339	117 502	116 705	117 454	115 219	114 009	114 267	119 282	121 080
Secundaria Adultos	2 016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CEBAS	4 914	8 239	10 101	9 950	8 632	9 192	10 466	9 386	8 786	9 171	7 807	7 419
4. Educ.sup.no univ. 1/	16 258	17 380	17 968	18 751	18 841	18 448	19 412	20 479	21 794	22 116	22 131	24 018
5. Otras modalidades	5 838	6 821	5 519	6 665	6 603	6 530	7 302	7 723	7 929	7 872	6 496	7 403
B) No escolarizado	13 359	10 212	9 209	8 956	7 499	-	-	-	-	-	-	-
Educación Inicial	13 062	10 212	9 209	8 956	7 499	-	-	-	-	-	-	-
Educ. Primaria Menores	49	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Educ. Primaria Adultos	118	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Educación Sec. Adultos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Educación Ocupacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Educación Especial	130	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

1/ Comprende Educación Artística, Formación Magisterial, Escuela Profesional Tecnológica.
Fuente: Ministerio de Educación - Censo Educativo.

Fuente: Ministerio de Educación

No obstante, analizando los datos de matrícula universitaria, se observa que, si bien existen algunas universidades públicas y privadas en Jauja y zonas aledañas, su capacidad de absorción es aún insuficiente para atender la demanda existente. En otras palabras, en las altas tasas de postulantes que no logran ser admitidos en dichas instituciones, limita las oportunidades de acceso a la educación superior para un importante segmento de la población.

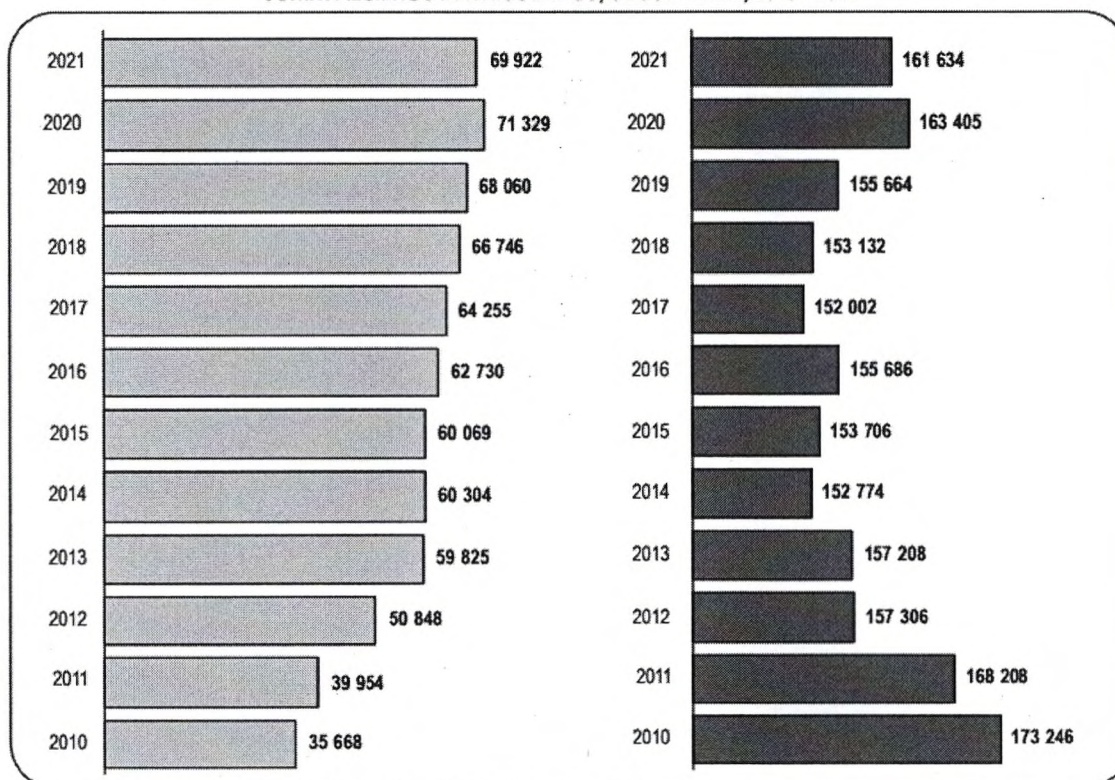
Asimismo, las tasas de matrícula y asistencia escolar en educación superior en la región, si bien han mejorado en los últimos años, aún presentan margen de crecimiento, lo que sugiere la necesidad de ampliar la cobertura educativa **(ver gráfico N°1)**

Cabe mencionar que, la creación de la UNTJ podría complementar la oferta actual de educación superior en la región, ampliando significativamente las oportunidades de acceso a la educación universitaria; debido a que, al ofrecer programas técnicos y tecnológicos pertinentes a las necesidades de la zona, la UNTJ podría atraer a un número considerable de postulantes que actualmente no logran ingresar a otras universidades de la región.

Esto se traduciría en una mayor tasa de matrícula y asistencia escolar en educación superior, favoreciendo el desarrollo de capital humano calificado y contribuyendo a cerrar las brechas de cobertura educativa existentes.

Gráfico N°1: Junín, alumnos matriculados, según nivel y modalidad 2010 -2021

JUNÍN: ALUMNOS MATRICULADOS, SEGÚN NIVEL, 2010 - 2021



Fuente: Dirección Regional de Educación - Junín - Oficina de Estadística.

Fuente: Dirección Regional de Educación – Junín – Oficina de Estadística

1.4. Constitución Política del Perú 1993²:

La Constitución Política del Perú de 1993 establece los principios y derechos fundamentales que rigen el país, en su artículo 18, señala expresamente:

"Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional"

Al respecto, la universidad es una institución dedicada a la formación profesional integral, la investigación científica y la creación del conocimiento. Los estudiantes que acceden a ella cuentan con la madurez necesaria para lograr estos objetivos, lo que permite brindar una educación superior de calidad. Para que las universidades cumplan cabalmente con estas tareas, requieren de la autonomía y la libertad de cátedra que se les reconoce, así como el rechazo a la intolerancia, pues en este espacio académico las ideas se exponen y contrastan sin obligar a los estudiantes a adoptar una única perspectiva.

Las universidades pueden ser promovidas por el Estado o por particulares, pero su creación está sujeta a la ley. Estas instituciones están conformadas por profesores, alumnos y graduados, quienes realizan el quehacer intelectual, mientras que los fundadores o promotores que no enseñen o estudien en ellas, aunque tengan representación en los órganos de gobierno, no son miembros plenos de la universidad.

² (1993) Constitución política del Estado peruano

En ese sentido, la universidad es una institución de educación superior que trasciende la mera formación profesional, comprometiéndose con la generación de conocimiento, el desarrollo integral de los estudiantes y la autonomía académica, en un entorno de pluralismo y rechazo a la intolerancia, donde todos los miembros de la comunidad universitaria tienen un rol protagónico.

1.5. Marco normativo:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°30220, Ley Universitaria

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto ley no vulnera ninguna disposición constitucional ni colisiona con el ordenamiento legal vigente; puesto que, no implica la modificación, ni derogación de norma alguna. Cabe mencionar que, la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Jauja (UNTJ) se encuentra alineada con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la legislación vigente. De esa manera, la implementación de esta iniciativa legislativa tendría varios efectos importantes sobre el ordenamiento legal del país, tales como el cumplimiento del mandato constitucional; la armonización con la legislación en materia educativa; el fortalecimiento del Estado de Derecho; y, la ampliación de la oferta educativa pública.

Por tanto, la presente iniciativa legislativa se enmarca dentro del ordenamiento jurídico vigente y generará efectos positivos en términos de cumplimiento constitucional, armonización legal, fortalecimiento del Estado de Derecho y promoción del desarrollo regional.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Al respecto, se puede afirmar lo siguiente (**ver cuadro N°2**)

Cuadro N°2: Análisis Costo - Beneficio

Costos	- No genera algún gasto al erario nacional.
Beneficios	- Fortalecerá el nivel superior educativo de la región, permitiendo acceder a una formación técnica y tecnológica de calidad. - Contribuirá al desarrollo económico local y regional al formar profesionales especializados para sectores clave como la minería, la agroindustria y la infraestructura. - Fomentará la investigación y la innovación, generando conocimiento aplicable a las necesidades de la zona. - Promoverá la vinculación entre la academia y el sector productivo, impulsando la transferencia tecnológica y la colaboración en proyectos de impacto.

Fuente: Elaboración propia

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR³, en lo referido en su objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente, respecto al tema N°47. Creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa está estrechamente vinculada con la Política N°12 del Acuerdo Nacional que expresa lo siguiente:

³ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>

"Artículo 12°. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.